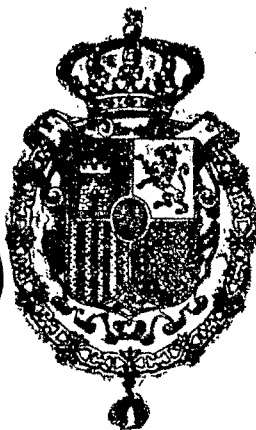


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de General de brigada D. Emilio Navazo y Ruiz, segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria, al comandante de Infantería **D. Lorenzo Molina Carbonero**, que se encuentra en situación de excedente en aquella isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Francisco Sancho Jimeno**, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia por enfermo, para Zaragoza y Figueras (Gerona), con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud, y con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, **D. Mario Esqui-**

roz Oña, en súplica de que se le conceda su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en el art. 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Infantería **D. Emilio Colombo Cano**, del regimiento de Saboya núm. 6 y **D. Julio de Torres García**, del batallón de 2.ª reserva de Allariz número 109 y en comisión en la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, según real orden de 7 del actual (D. O. núm. 198), pasen destinados, el primero al batallón de 2.ª reserva de Allariz núm. 109 y en comisión á la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, y el segundo al regimiento de Saboya núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19, 20 y 22 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. José Chacón Pérez** y termina con **D. Guillermo Vienne y Jiménez de Cisneros**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Generales del primero, segundo, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Teniente coronel

D. José Chacón Pérez, del regimiento Cazadores de Arlabán, á la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.

Capitanes

D. Rafael Jimeno Lusilla, del primer Depósito de caballos sementales, á la Remonta de Extremadura.

- » José Eady Triana, de la Remonta de Extremadura, al primer Depósito de caballos sementales.
- » Guillermo Vienne y Jiménez de Cisneros, del regimiento Lanceros de la Reina, al quinto Depósito de caballos sementales.

Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del 5.º Depósito de caballos sementales **D. Felipe Escalada y Ceballos Bracho**, pase destinado al regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército y Director general de Cría Caballar y Remonta.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por el Parque de Artillería regional de ese Cuerpo de ejército, para recomponer armamento portátil, cargándose las 1.010 pesetas que importa, al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el buen estado en que se conserva el armamento que tiene la comandancia de Tarragona, de ese cuerpo, quedando aprobadas las disposiciones de V. E. con motivo de la revista pasada á dicha unidad, en la que se enmendará la omisión de la fecha de recepción de 7 fusiles modelo 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el sobresueldo anual de 500 pesetas, á los maestros de fábrica de tercera clase del personal del material de Artillería, **D. Modesto Soler Algarra** y **D. Lorenzo Azurmendi Alonso**, y el de 250 al de taller de segunda **D. Juan Barba Esteban**, con destino en la fábrica de pólvora de Murcia, en la de armas de Oviedo y en el Parque regional del primer Cuerpo de ejército respectivamente; el cual sobresueldo les será abonado, al primero á contar de 1.º de agosto próximo pasado, y á los dos restantes desde 1.º del actual, con aplicación á la partida de 13.700 pesetas consignada para estas atenciones en el cap. 3.º, art. 2.º del vigente presupuesto de este departamento ministerial, como comprendidos en las reales órdenes de 30 de abril último y 24 de noviembre de 1902 (C. L. números 81 y 270, respectivamente).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero y séptimo Cuerpos de ejército.

SECCION DE INGENIEROS

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 27 de mayo último, con el que cursaba á este Ministerio instancia promovida por el sargento del cuarto regimiento mixto de Ingenieros **Antonio García Rufino**, en súplica de abono, para todos los efectos, del tiempo que disfrutó licencia en concepto de repatriado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver que se le abone para los efectos de retiro al interesado, el tiempo que estuvo con licencia á su regreso del Archipiélago de Filipinas, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, por la que se asigna á la comandancia de Ingenieros de Guadalajara 4.230 pesetas para las obras de reforma de la tapia del patio del cuartel de San Carlos de dicha plaza y ensanche del cobertizo de los carros de la compañía de Aerostación (núm. 739 del L. de C. é I.), y 4.000 pesetas para aumento de entretenimiento corriente; obteniéndose la suma de estas dos cantidades, ó sea 8.230 pesetas, haciendo baja de otra igual en lo que tiene asignado el Parque aerostático para adquisición de material aerostático (núm. 20 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del Parque aerostático.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del tercer regimiento mixto de Ingenieros **D. Mario de la Escosura y Méndez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **María de las Mercedes de Arjona y Fernández de Peñaranda**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 de julio próximo pasado, promovida en 30 de mayo último por el soldado del batallón de segunda reserva de Madrid núm. 2 **Pedro Díaz Uceta**, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar de 2'50 pesetas mensuales, vitalicia, desde 1.º de diciembre de 1898, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, pero únicamente desde 1.º de junio de 1900, con arreglo á lo preceptuado por el art. 59 de la ley vigente de contabilidad, y disponer que por la Zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, se practiquen las oportunas reclamaciones en adicionales de carácter preferente, hasta fin de diciembre de 1904, y las del año actual, en extracto corriente, con dispensa, unas y otras, de los justificantes de revista omitidos hasta la fecha; debiendo presentarse en acto de revista y remitir á la indicada Zona los oportunos justificantes para el abono de las pensiones sucesivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de junio último, promovida por el capitán de Infantería **D. Antonio Manzanera Ortiz**, en súplica de que se autorice la reclamación en adicionales preferentes, de las diferencias de pensiones de cruces, cuyo cambio y abono le fué concedido por real orden de 30 de junio de 1904 (D. O. número 143), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería de Inca, como encargado de las incidencias del disuelto batallón de primera reserva de Baleares, se formulen las oportunas reclamaciones, en adicionales de carácter preferente, de las aludidas diferencias de pensiones, correspondientes á los

años de 1903 y 1904; debiendo verificar análoga reclamación y en igual forma el expresado regimiento y el habilitado de excedentes de la tercera región, de las diferencias devengadas con anterioridad, y con la limitación que señala el art. 19 de la ley de contabilidad, si ya no lo hubiesen verificado, con sujeción á las reales órdenes circulares de 11 de octubre de 1900 (C. L. núm. 201), 27 de mayo de 1901 (C. L. núm. 114), 22 de enero de 1902 (C. L. núm. 30) y 30 de enero de 1903 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de junio último, promovida en 30 de mayo anterior por el Mayor de la comandancia de tropas de Artillería de Tenerife, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales, vitalicia, que posee el artillero primero **Valentín Medina**, devengadas desde 1.º de febrero de 1899 á fin de diciembre de 1903, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado dispensa de presentación de los justificantes de revista omitidos en los meses de enero á octubre de 1903 y autorizar al recurrente para reclamar en adicional preferente las pensiones devengadas en dicho año 1903; debiendo por lo que respecta á las anteriores dentro de los cinco años que autoriza la vigente ley de contabilidad, formular su reclamación en la forma que autorizan las reales órdenes circulares de 11 de octubre de 1900 (C. L. núm. 201), 27 de mayo de 1901 (C. L. núm. 114), 22 de enero de 1902 (C. L. núm. 30) y 30 de enero de 1903 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 9, 23 y 24 del mes próximo pasado, conferidas en los meses de mayo á julio últimos, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Manuel De Vos Struach** y concluye con **don Fernando Falceto**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE MAYO DE 1905													
Reg. Inf. ^a Las Palmas	Capitán.....	D. Manuel de Vos Struach	10 y 11	Las Palmas .	Guía	Formar parte como vocal de un consejo de guerra.....	5	mayo.	1905	7	mayo.	1905	3
Esc. Caz. de Tenerife.....	2.º teniente.	» Fernando García Hernández	24	Sta. Cruz de Tenerife...	Jerez de la Frontera	Hacerse cargo y conducir al cuerpo los 14 caballos destinados al mismo.....	10	ídem .	1905	»	»	»	22 Continúa.
Idem íd. de Gran Canaria ...	1.er teniente.	» Salvador del Campo Duarte.	24	Las Palmas.	Idem	Idem íd. los 13 íd. íd.....	10	ídem .	1905	»	»	»	22 Idem .
MES DE JUNIO DE 1905													
Comand. ^a Ing. Gran Canaria	Coronel.....	D. Ricardo Seco y Bittini.....	10 y 11	Las Palmas.	Arrecife, Lanzarote	Hacer estudios sobre reducción de zonas polémicas de obras de defensa y formar el plan de palomas mensajeras á que se refiere la real orden de 20 de febrero de 1900 (D. O. núm. 41).....	21	junio.	1905	»	»	»	10 Continúa.
Idem.....	1.er teniente.	» Fernando Falceto.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem íd. los 13 íd. íd.....	21	ídem .	1905	»	»	»	10 Idem.
Reg. Inf. ^a de Tenerife.....	Coronel.....	» Rafael Rosado Brincan.....	10	Sta. Cruz de Tenerife ...	Laguna, Tacoronte y Victoria	Pasar una revista de inspección á las compañías de 2.ª reserva del regimiento ...	1.º	ídem .	1905	4	junio.	1905	4
Esc. Caz. de Tenerife	2.º teniente.	» Fernando García Hernández	24	Idem	Jerez de la Frontera	Hacerse cargo y conducir al cuerpo los 14 caballos destinados al mismo.....	10	mayo.	1905	6	ídem .	1905	6
Idem íd. de Gran Canaria ...	1.er teniente.	» Salvador del Campo Duarte.	24	Las Palmas .	Idem	Idem íd. los 13 íd. íd.....	10	ídem .	1905	7	ídem .	1905	7
Sub'nt. ^a Mil. de Tenerife....	Oficial 1.º...	» Joaquín Torres Crespo.....	10	Sta. Cruz de Tenerife ...	Orotava.....	Pasar revista como comisario habilitado á las fuerzas de dicho punto.....	30	ídem .	1905	»	»	»	1 Continúa.
MES DE JULIO DE 1905													
Reg. Inf. ^a de Orotava.....	1.er teniente.	D. Nemesio Veronesi.....	24	Orotava ...	Santa Cruz de Tenerife	Cobrar libramientos.....	23	julio .	1905	29	julio .	1905	7
Idem íd. de Guía.....	Otro.....	» Tomás Alonso Mediavilla ..	24	Guía	Las Palmas	Idem.....	23	ídem .	1905	25	ídem .	1905	3
Bón. íd. Lanzarote.....	Otro.....	» Casto Martínez González...	24	Arrecife....	Idem	Idem.....	23	ídem .	1905	29	ídem .	1905	7
Idem íd. de Fuerteventura...	Otro.....	» Vicente Vilches Cueto.....	24	P.º de Cabras	Idem.....	Idem.....	23	ídem .	1905	29	ídem .	1905	7
Bón. Caz. de la Palma	Otro.....	» Ricardo Salinero Rodríguez.	24	Sta. Cruz de Palma.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Conducir caudales	24	ídem .	1905	28	ídem .	1905	5
Subint. ^a Mil. de Tenerife....	Oficial 1.º...	» Joaquín Torres Crespo.....	10	Sta. Cruz de Tenerife ...	Orotava.....	Pasar revista como comisario habilitado á las fuerzas de dicho punto.....	1.º	ídem .	1905	3	ídem .	1905	3
Comand. ^a Ing. Gran Canaria.	Coronel.....	» Ricardo Seco y Bittini.....	10 y 11	Las Palmas .	Arrecife, Lanzarote	Hacer estudios sobre reducción de zonas polémicas de obras de defensa y formar el plan de palomas mensajeras á que se refiere la real orden de 20 de febrero de 1900 (D. O. núm. 41).....	1.º	ídem .	1905	2	ídem .	1905	2
Idem.....	1.er teniente.	» Fernando Falceto.....	10 y 11	Idem.....	Idem	Idem	1.º	ídem .	1905	2	ídem .	1905	2

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en el segundo Cuerpo de ejército, **D. José Torreblanca Barceló**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en Sax (Alicante), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 15 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de esa plaza se entreguen 300 quintales métricos de dicho artículo al parque administrativo de Valladolid, y se remesen al propio tiempo 100 al de Vigo y otros 100 al depósito de suministro de Lugo, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de harinas de Valladolid.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. con su escrito de 1.º de mayo último, promovida por el segundo teniente que fué de movilizados de Cuba, hoy retirado, **D. Manuel Vázquez Novoa**, en súplica de relief y abono de los tercios de sueldo que dejó de percibir desde 1.º de febrero de 1901 á fin de marzo de 1902, por virtud de la real orden de 30 de enero de 1901 (D. O. número 25), y á los que se considera con derecho con arreglo á la de 29 de marzo de 1902 (D. O. núm. 70), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder el relief que solicita á los efectos del art. 5.º del reglamento de revistas, con abono de dichos haberes, que deberá reclamar en adicionales preferentes el habilitado de excedentes y reemplazo de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 de diciembre último, promovida por el consejero togado, en situación de reserva, **D. Nicolas Tello y Lahoz**, en súplica de que le sea señalado el sueldo anual de 11.250 pesetas en vez del de 10.000 pesetas que se le abona, por considerarse comprendido en los preceptos de la real orden de 18 de septiembre de 1889 (C. L. núm. 447), en el art. 1.º de la ley de 19 de julio de dicho año (C. L. núm. 343), y en el 5.º del reglamento del Cuerpo Jurídico Militar aprobado por real orden de 14 de enero de 1893, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los cabos de la brigada de tropas de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Alfonso Nieto Roldán** y termina con **Eduardo Sánchez Plaza**, pasen de sus actuales destinos á servir los nuevos que en dicha relación se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destino actual	Nuevo destino
Cabo	Alfonso Nieto Roldán.	1.ª comp.ª, Madrid	2.ª comp.ª, Sevilla
Otro.	Mariano Molina Martell	2.ª id., Granada	5.ª id., Zaragoza.
Otro.	Eduardo Sánchez Plaza	5.ª id., Zaragoza	2.ª id., Granada.

Madrid 23 septiembre 1905.

WEYLER

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar **D. Francisco Soler Garde**, destinado en el Hospital militar de Barcelona, en súplica de que se le concedan 20 días de licencia por asuntos propios para París, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Circular. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Instituto de Reformas Sociales lo siguiente:

«Según me interesa en su atenta comunicación de 7 del actual, tengo el honor de devolver á V. E. la instancia que le dirige la Junta local de Reformas sociales de Toledo. La referida Junta, arrogándose facultades que no tiene, ha practicado una visita de inspección á un establecimiento dependiente de este Ministerio, sin tener en cuenta que el art. 18 del reglamento de aplicación al ramo de Guerra de la ley de 13 de marzo de 1900, determina clara y terminantemente que «El Ministro de la Guerra designará inspectores para el cumplimiento de la ley de accidentes del trabajo, de modo que cada fábrica, taller etcétera, que de él dependa, se halle bajo la inspección de un inspector técnico y de un médico militar.» La real orden de 3 de agosto de 1904, dictada para la constitución y modo de funcionar de las Juntas locales de Reformas Sociales, en su disposición 18, enumera las atribuciones de estos organismos, y en ninguna de ellas se les autoriza para inspeccionar las fábricas y talleres afectos al ramo de Guerra. Vigente, por tanto, el real decreto de 26 de marzo de 1902, que afirma privativamente á este Ministerio la inspección de los establecimientos de que se trata, ruego á V. E. que haga entender á la referida Junta local, que en lo sucesivo se abstenga de girar visitas á las fábricas y talleres militares enclavados en su jurisdicción. Con esto podría dar por contestado su atento escrito; pero la mesurada comunicación de V. E. me impele á ocuparme, ya sea ligeramente, de las apreciaciones consignadas en el oficio de la Junta. Hay evidente y palmaria exageración en la incapacidad y mortalidad de obreros, según lo atestiguan los expedientes que obran en este Centro y los estados demográfico-sanitarios de la capital. Las condiciones higiénicas del taller se vienen modificando desde hace varios años. Para evitar el pernicioso efecto que sobre el operario puedan producir las partículas de asperón y acero que se desprenden con ocasión del trabajo, éste se practica en húmedo, y se provee al obrero de medias de lana y zapatos de madera, para preservarle á la vez de la humedad. Por último, mucho antes de que la referida Junta se entrometiese en asuntos que no le incumben, se propusieron por la Dirección de la fábrica las reformas que se creyeron convenientes, formalizándose el oportuno presupuesto que está pendiente de aprobación. Por lo expuesto verá V. E. que este Ministerio no necesita de estímulos de ingerencias extrañas, para cumplir las leyes, en la medida que los recursos del Estado consienten, y que mira por la salud y el bienestar del obrero con la diligencia, amor é interés, que dedican á la clase proletaria su más decididos protectores.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor...

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: No siendo posible venir á un conocimiento completo de la situación de los fondos en que quedarán los organismos liquidadores de las unidades de los ejércitos de Ultramar al cesar de entender en el pago de alcances por virtud de la ley de 30 de julio de 1904, debido á la interpretación dada por algunas de las Comisiones liquidadoras á las reales órdenes de 2 de enero y 13 de mayo últimos (D. O. núms. 3 y 108), por

las cuales se pedían noticias al fin indicado; y con objeto también de que pueda verificarse lo más pronto posible el reintegro á la Hacienda de las sumas que resulten sobrantes de las destinadas á pago de alcances, por corresponder á dicho ramo el pago de los créditos pendientes aún de cobro después de promulgada la mencionada ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por todos los organismos liquidadores de las fuerzas de Ultramar, se remita, con la brevedad posible, y directamente á este Ministerio, un estado arreglado al formulario adjunto, que determine la situación actual de sus fondos, sin separarse de la forma concreta en que son pedidos los datos, y sin que por ningún concepto pueda sufrir alteración la existencia metálica que en él se consigne, hasta que por este Ministerio se dicten las providencias á que haya lugar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor.....

Formulario que se cita

Comisión liquidadora de (ó Habilidad de)

Situación de los fondos en las incidencias de este organismo liquidador, según se interesa en real orden circular de 23 de septiembre último (D. O. núm. 212).

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Metálico existente en Caja en el día de la fecha.....			»	»
Adenda esta Liquidadora al regimiento ó batallón (tal), á que estuvo afecto, por anticipos que de él recibió para gastos que habían de ser cargo al fondo de material y cuyos pedidos de fondos no han sido hechos efectivos para el oportuno reintegro	»	»		
Cantidades que se invirtieron en el pago de alcances, que eran ajenas á este concepto, y que ahora precisa se reintegren á su verdadero destino.....	»	»		
Sobra (ó falta).....				

(Fecha)

(Firma del Jefe)

DESTINOS CIVILES

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado conserje de las escuelas graduadas de Cartagena el sargento de la Comandancia de Artillería de esa plaza Juan Fernández Moreno, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado sargento cause baja en dicha Comandancia por fin del mes actual y alta en el depósito de reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado mozo de oficios del Tribunal de Cuentas del Reino el sargento del tercer regimiento montado de Artillería de campaña **Lorenzo Navascués Munárriz**, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado sargento cause baja en dicho regimiento por fin del mes actual y alta en el depósito de reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el paisano **D. Abelardo García García**, residente en Puebla del Caramiñal (Coruña), en solicitud de que se le conceda la medalla de sufrimientos por la patria por haber estado prisionero de guerra de los tagalos en Filipinas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de agosto último, se ha servido conceder al interesado la referida condecoración, una vez que se han llenado los requisitos prevenidos en la real orden circular de 5 de noviembre de 1900 (D. O. núm. 246).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo resultado vacantes tres plazas de alumnos en la Academia de Artillería por haber renunciado á ellas tres de los aspirantes nombrados para ocuparlas por real orden de 9 del corriente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar alumnos de la referida academia á los aspirantes paisanos **D. Joaquín González Antonini**, **D. Fernando Racio Andreu** y **D. Luis Flores González**, que son los que en turno les corresponde cubrir las referidas vacantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascensos formulada por V. E. con arreglo á la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los segundos tenientes de las comandancias de Baleares y de Málaga de ese cuerpo, respectivamente, **D. Antonio Alvarez Ossorio**

y **Barrientos y D. Antonio López del Rincón é Hidalgo**, que están declarados aptos para el ascenso y cuentan tres años de efectividad en su empleo; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la de 3 del corriente mes el primero y de la de 24 del mismo el segundo y continuar en los destinos que sirven en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Capitán general de Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Gregorio Egurola Zubieta**, vecino de Gordejuela, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 148, expedida en 8 de agosto de 1903 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Bilbao, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida por V. E. á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el guardia de la 1.ª compañía de ese Real Cuerpo **D. Tomás Jiménez González**, en súplica de que se le declare con derecho al beneficio de retiro de capitán, que es el que le corresponde en la fecha en que debe pasar á situación pasiva, por existir con anterioridad á dicha fecha, vacante para el referido beneficio, que le sería á él asignada siguiendo el curso natural de vacantes por retiro, el cual beneficio no podría alcanzar si se le propusiera para el retiro con los dos meses de anticipación á la fecha en que cumple, según está prevenido, que son los beneficios que hasta hoy tiene adquiridos, y que solo le dan derecho á los de primer teniente, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas, ha tenido á bien declarar al interesado con derecho al beneficio de retiro de capitán, que es el que le corresponde en la fecha en que debe pasar á situación pasiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con María Encarnación Jiménez Vázquez y termina con José Ayude Amboage y Antonia Maña Quinteiro.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consigna en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y la huérfana no pierda su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

Autoridad que ha versado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Plas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.º Cuerpo	María Encarnación Jiménez Vázquez.....	Madre viuda..	»	Cabo, Antonio Arenas Jiménez.....	182	50	Decreto 28 octub. 1811	11	abril...	1905	Cáceres.....	Logroñán...	Cáceres.....	
2.º idem.....	María Ursula Fernández Buendía.....	Idem.....	»	Soldado, Venancio Millán Fernández..	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	24	novbre. 1904	1904	Jaén.....	La Puerta ...	Jaén.....	
3.º idem.....	Ceferina Rubio Moreno.....	Viuda....	»	Idem, Faustino Guerrero García.....	182	50	25 junio 1864.....	24	dicbre. 1904	1904	Cuenca.....	Pozo Rubio de Santiago	Cuenca.....	
Idem.....	Vicente Ferrer Plá y Rosa Pallarés Plá.....	Padres...	»	Idem, Vicente Ferrer Pallarés.....	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	17	julio... 1905	1905	Castellón.....	Corachehar ...	Castellón....	
4.º idem.....	María Roca Obid.....	Huérfana	Viuda...	Individuo de la compañía franca de Lanceros de Isabel II, Francisco Roca.	187	»	Decreto 28 octub. 1811	2	novbre. 1904	1904	Tarragona.....	Ulldecona ...	Tarragona...	(A)
Idem.....	Joaquina Oyenguren de Goyri.....	Idem.....	Idem.....	Sargento, Manuel Oyenguren.....	278	75	Idem.....	29	febrero. 1896	1896	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(B)
Idem.....	Teresa Reverter Canes.....	Madre viuda..	»	Soldado, Salyador Domenech Reverter.	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1906.....	14	julio... 1905	1905	Idem.....	Badalona...	Idem.....	
7.º idem.....	Francisco Magarzo Martín y Cecilia Barbulo Alejo	Padres...	»	Idem, Manuel Magarzo Barbulo.....	182	50	8 julio 1860.....	9	mayo... 1904	1904	Zamora.....	Fornillos de Fermoselle	Zamora.....	
Galicia.....	José Ayude Amboage y Antonia Maña Quinteiro.	Idem.....	»	Idem, José Ayude Maña.....	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	2	agosto. 1905	1905	Coruña.....	Santisó.....	Coruña.....	

(A.) Se le rehabilita en el expresado beneficio que disfrutó hasta que contrajo matrimonio, y el cual le fué concedido por real orden de 1.º de febrero de 1850; se le señala desde la fecha indicada, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no le queda derecho á pensión alguna.

1858, que disfrutó hasta que contrajo matrimonio, y en vista de no tener derecho á pensión por su marido. Se le señala á partir del día indicado, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde la fecha de su instancia.

(B.) Se le rehabilita en el goce del expresado beneficio, que le fué concedido en real orden de 22 de enero de

Madrid 23 de septiembre de 1905.—*Despujol*.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA